



IX legislatura

Año 2018

Parlamento
de Canarias

Número 510

29 de noviembre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

SUMARIO

RESOLUCIONES DE LA MESA DEL PARLAMENTO

9L/RM-0013 Relativa al procedimiento a seguir para la emisión del acuerdo del Parlamento de Canarias en el supuesto contemplado por el artículo 34 de la *Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares*, relativo a la delegación de competencias, con carácter singular, a favor de uno o varios cabildos insulares.

Página 1



RESOLUCIÓN DE LA MESA DEL PARLAMENTO

9L/RM-0013 *Relativa al procedimiento a seguir para la emisión del acuerdo del Parlamento de Canarias en el supuesto contemplado por el artículo 34 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, relativo a la delegación de competencias, con carácter singular, a favor de uno o varios cabildos insulares.*

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

4.6.- Relativa al procedimiento a seguir para la emisión del acuerdo del Parlamento de Canarias en el supuesto contemplado por el artículo 34 de la *Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares*, relativo a la delegación de competencias, con carácter singular, a favor de uno o varios cabildos insulares.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 28.1.7.^º del Reglamento de la Cámara, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, manifestado en reunión de fecha 19 de noviembre de 2018, se acuerda aprobar la resolución de la Mesa del Parlamento relativa al procedimiento a seguir para la emisión del acuerdo del Parlamento de Canarias en el supuesto contemplado por el artículo 34 de la *Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares*, relativo a la delegación de competencias, con carácter singular, a favor de uno o varios cabildos insulares, que se une como anexo al presente acuerdo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 28 de noviembre de 2018.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

RESOLUCIÓN DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS RELATIVA AL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA EMISIÓN DEL ACUERDO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS EN EL SUPUESTO CONTEMPLADO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 8/2015, DE 1 DE ABRIL, DE CABILDOS INSULARES, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, CON CARÁCTER SINGULAR, A FAVOR DE UNO O VARIOS CABILDOS INSULARES

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece en su artículo 34.2 lo siguiente:

“2. La delegación de competencias administrativas habrá de efectuarse con carácter general a todos los cabildos insulares. No obstante, podrá efectuarse a favor de uno o varios cabildos insulares con carácter singular, previo acuerdo del Parlamento de Canarias, cuando concurra alguna de las circunstancias objetivas siguientes:

- a) Lo exija la naturaleza o las características del servicio.
- b) El cabildo insular carezca de capacidad de gestión o económica.
- c) La gestión sea ineficiente en atención a las características territoriales y poblacionales de la isla respectiva.

No será preciso acuerdo del Parlamento de Canarias cuando las delegaciones a favor de uno o varios cabildos insulares singulares se refieran a la ejecución de actuaciones públicas con un ámbito territorial que alcance a la totalidad o una parte de una o varias islas”.

El Reglamento del Parlamento de Canarias vigente no prevé el procedimiento específico que haya de seguirse para que el Pleno de la Cámara pueda pronunciarse en relación con una propuesta de delegación de competencias administrativas con carácter singular a favor de uno o varios cabildos insulares, en los términos de lo previsto por el citado artículo 34.2 de la Ley de Cabildos Insulares, constituyendo dicha circunstancia una laguna reglamentaria que resulta oportuno colmar.

En consecuencia, la Mesa, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 28.1.7.º del Reglamento del Parlamento de Canarias, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, de fecha 19 de noviembre de 2018, procede a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo único.

1. Habiéndose recibido en el Parlamento de Canarias escrito del Consejo de Gobierno por medio del cual se solicite de la Cámara la emisión de acuerdo para la delegación de competencias administrativas con carácter singular, a favor de uno o varios cabildos insulares, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 34.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, corresponde a la Mesa ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, quedando el asunto en condiciones de ser incluido en el orden del día del Pleno.

2. El debate en el Pleno se iniciará con la intervención de un miembro del Gobierno por tiempo máximo de diez minutos. A continuación intervendrá un representante de cada grupo parlamentario por igual tiempo. El orden de intervenciones de los grupos será inverso a su importancia numérica, empezando por el Grupo Parlamentario Mixto. El miembro del Gobierno podrá intervenir de nuevo, para contestar a las cuestiones planteadas por un tiempo máximo de cinco minutos.

3. Terminado el debate, la Presidencia acordará la apertura de un plazo de treinta minutos durante el cual los grupos parlamentarios podrán presentar ante la Mesa propuestas de resolución, que habrán de ser congruentes con la materia objeto del debate, debiendo las mismas incorporar, en todo caso, un pronunciamiento favorable o desfavorable en relación con la delegación de competencias cuyo acuerdo se autoriza.

4. Las propuestas de resolución admitidas podrán ser defendidas por los grupos parlamentarios proponentes durante un tiempo máximo de cinco minutos. La Presidencia podrá conceder un turno en contra por el mismo tiempo tras la defensa de cada una de ellas.

5. Las propuestas de resolución serán votadas según el orden de presentación, salvo aquellas que incorporen un pronunciamiento desfavorable en relación con la delegación de competencias, que se votarán en primer lugar. De ser aprobada alguna propuesta de esta naturaleza no serán sometidas a votación aquellas otras que propusieran un pronunciamiento favorable a aquella delegación, quedando decaídas las mismas. Todas las propuestas de resolución aprobadas serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

6. Concluido el debate, será comunicado al Gobierno de Canarias el resultado del mismo, cualquiera que hubiera sido el pronunciamiento de la Cámara.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Publicación y entrada en vigor.

La presente resolución se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

En la sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 2018.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.ºB.º LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

